



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía en relación con la aplicación de la delegación de la competencia en la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía para la expedición de credenciales de los Diputados sustitutos.
Fecha	5 de marzo de 2019

El artículo 15 de la LOREG establece en su apartado 2 que "el mandato de las Juntas Provinciales y de Zona concluye cien días después de las elecciones" y en su apartado 3 que "si durante su mandato se convocasen otras elecciones, la competencia de las Juntas se entenderá prorrogada hasta cien días después de la celebración de aquéllas", supuesto de aplicación en este momento tanto para las Junta Electorales Provinciales como para las de Zona que prorrogan sus mandatos como consecuencia de la convocatoria de elecciones generales por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Este supuesto no es, sin embargo, de aplicación para la Junta Electoral de Andalucía pues es un órgano permanente y sólo tiene competencia en el ámbito de las elecciones que se celebren al Parlamento de Andalucía.

En consecuencia, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018, ha acordado que a partir del día 12 de marzo (plazo de cien días previsto en el artículo 15.2 LOREG) será de aplicación la delegación en la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía para la expedición de credenciales de los Diputados sustitutos, aprobada por esta Junta Electoral de Andalucía el 4 de febrero de 2016.